

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 16 y 33, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 16: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con casa núm. 14, perteneciente al Ayuntamiento; por la izquierda, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por el fondo, con la casa núm. 33 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento.

Vivienda núm. 33: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, con la casa núm. 31 de esta misma calle, propiedad del Ayuntamiento; por el fondo, con la casa núm. 16 de esta misma calle, igualmente propiedad del Ayuntamiento.

Título: Las dos fueron adquiridas por cesión del remate por parte del Banco Hipotecario en los autos núm. 752/91, seguidos en el Juzgado de Primera Instancia de Madrid núm. 31.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.447 y 2.455 (Tomo 215, Libro 21, Folios 11 y 18).

La adjudicación al Ayuntamiento es la inscripción 4.ª, Folios 10 vto. y 18 vto. del Libro 21, Tomo 215.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación de dos viviendas, sitas en la Barriada Poetas Andaluces, núms. 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.1), 47, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 76, 79 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 6, 8, 109, 112, 113 y 118 del Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y arts. 11, 68 y 79 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes de propios o patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación, a tenor de lo establecido en el art. 3.9, del Decreto 29/86, de 19 de febrero, y art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por subasta de dos viviendas, sitas en Barriada Poetas Andaluces, números 14 y 31, propiedad del Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada), con la calificación jurídica de bienes patrimoniales:

Vivienda núm. 14: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, finca núm. 2.449, propiedad de don Juan Manuel Rivera Ruiz y doña M.ª Angeles Terrones Castillo; izquierda, finca núm. 2.447, propiedad de don Fernando Velázquez Padilla; al fondo, casa núm. 31, de propiedad municipal.

Vivienda núm. 31: Consta de dos plantas, edificada sobre un solar de 120 m². Linda por su frente, con la C/ Poetas Andaluces; por la derecha, entrando, con la misma calle Poetas Andaluces; por la izquierda, entrando, casa núm. 33, propiedad del Ayuntamiento; izquierda, entrando, finca núm. 2.457, propiedad don doña Virginia González Almagro y doña Ana Muñoz Núñez; fondo, casa núm. 14, de propiedad municipal.

Están inscritas en el Registro de la Propiedad de Alhama de Granada, con los núms. 2.448 y 2.456, Tomo 215, Libro 21, Folios 10 y 19, respectivamente.

La valoración total de las dos viviendas es de cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veintiocho pesetas (4.999.928 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ventas de Huelma (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 11 de marzo de 1999.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 15 de marzo de 1999, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se conceden subvenciones, con cargo a la Orden de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para mejora de su infraestructura en el ejercicio de 1999.

ANTECEDENTES

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia, de 22 de diciembre de 1998, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la mejora de su infraestructura en el ejercicio 1999, las Entidades que se relacionan en el Anexo, presentan ante esta Delegación del Gobierno, dentro del plazo establecido, las solicitudes de subvención por los importes y para las finalidades que asimismo se indican, acompañadas de la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- El artículo 3º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables, las tendientes a mejorar la infraestructura local -incluida la adquisición de los bienes inmuebles que sean precisos para ello-, así como el mobiliario y/o enseres de aquellas Entidades públicas cuyas carencias impidan o dificulten la adecuada prestación de los servicios que legalmente tienen atribuidos y preferentemente, las relativas a equipamiento y obras de primer establecimiento, reforma, reparación y conservación de Casas Consistoriales, dependencias municipales o edificios destinados a la prestación de servicios públicos de las Entidades Locales y Entidades Públicas de carácter supramunicipal, y adquisición de bienes inventariables.

Segundo.- El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en el concepto presupuestario 765.00.81A

Tercero.- El artículo 9º de la Orden citada, delega la competencias para resolver las subvenciones cuya cuantía no exceda de cuatro millones de pesetas en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Evalúado el expediente, y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

Primero: Conceder a las Entidades que se relacionan en el Anexo, las subvenciones por el importe y para las finalidades que asimismo se indican.

Segundo: Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 % de su importe, librándose el 25 % restante una vez se haya justificado el libramiento anterior, salvo que los límites establecidos en las Leyes anuales de presupuestos permitan un solo pago.

Tercero: La justificación de las subvenciones percibidas se realizarán ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, como se indica a continuación:

a) - En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el primer pago correspondiente al 75 %, de la subvención aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración o, en su caso, justificantes de los gastos destinados a la adquisición de bienes inventariables, todo ello hasta el límite del importe efectivamente abonado en este primer pago de la subvención.

b) En el plazo de seis meses desde su percepción se justificará el segundo pago, correspondiente al 25 % de la subvención, debiéndose aportar la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en contabilidad el ingreso del importe percibido, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Certificación acreditativa del resto de los gastos efectuados en base a las certificaciones de obras ejecutadas, justificantes de los gastos realizados en obras ejecutadas por la propia Administración con cargo al segundo pago, y en ambos casos la certificación final de las obras realizadas. Y para el caso de adquisición de bienes inventariables, justificantes del resto de los gastos destinados a la adquisición de los mismos y, en su caso, inscripción, en el libro de bienes inventariables.

Cuarto: La Entidad beneficiaria tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno, la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, sin perjuicio de las de control que corresponda al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Quinto: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía Administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de marzo de 1999.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANEXO**SUBVENCIONES CONCEDIDAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ CON CARGO A LA ORDEN DE 22 DE DICIEMBRE DE 1998, PARA MEJORA DE SU INFRAESTRUCTURA.**

ENTIDAD	IMPORTE	FINALIDAD
Ayuntamiento de CONIL	1.876.104	Adaptación edificio 3º Edad para dependencias municipales y dotación mobiliario.
Ayuntamiento de EL GASTOR	3.600.000	Adquisición de edificio para Centro de Educación de Adultos
Ayuntamiento de UBRIQUE	3.700.102	Adquisición de equipos informáticos

RESOLUCION de 18 de marzo de 1999, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se conceden subvenciones a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF, para la realización de Cursos y Actividades Formativas de perfeccionamiento dirigidas a personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dentro del marco del Acuerdo sobre condiciones de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía, de 26 de febrero de 1996, aprobado por el Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de marzo de 1996 (BOJA núm. 53, de 7 de mayo) y específicamente en relación con el apartado 6.1; el Consejo Rector, en su sesión de 20 de enero de 1999, aprobó la distribución de la subvención del Instituto Andaluz de Administración Pública para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General, para el año 1999.

Requerida a las Organizaciones Sindicales la documentación exigida para la concesión de subvenciones por las normas actualmente vigentes, se han presentado las correspondientes a CC.OO. y CSI-CSIF.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO. y CSI-CSIF subvención por los importes que a continuación se indican y que han sido aprobados en la reunión del Consejo Rector del día 20 de enero del presente año.

CC.OO.: 2.877.818 ptas., NIF G41387556.

CSI-CSIF: 1.154.644 ptas., NIF G79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, conforme al artículo 107, párrafo 3.º, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La subvención compensará a CC.OO. y CSI-CSIF los costes originados por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en sesión del Consejo Rector del pasado 2 de febrero.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.01.482.13-A del Presupuesto de este Instituto para 1999 y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y el 25% restante, una vez justificado el pago anterior.

Quinto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se realizará mediante la presentación, dentro de los seis meses siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la documentación que a continuación se relaciona:

a) Certificado de haber registrado en su contabilidad el ingreso percibido con expresión del asiento practicado.

b) Cuantos documentos acrediten los gastos y costes originados en el desarrollo de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a este primer pago.

Sexto. Para la justificación del 25% restante, se presentará, dentro de los tres meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación señalada en el punto anterior pero referida a la aplicación de este segundo pago, teniendo en cuenta en relación con lo requerido en el apartado b) de dicho